



817363184001-2023-00704 - ACCIÓN DE TUTELA.

Al despacho del señor Juez la presente acción de tutela, para resolver lo pertinente. Saravena, octubre treinta y uno (31) de 2023.


DANILO ADRIAN CORREA CAMPIÑO

**AUTO INTERLOCUTORIO No. 1593
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SARAVENA**

Saravena, octubre treinta y uno (31) de dos mil veintitrés (2023).

Revisada la acción de tutela propuesta por el señor **JOSE DANIEL JIMENEZ VARGAS** contra **Fundación Universitaria del Área Andina - FUA**; **Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC** por la presunta vulneración de los derechos fundamentales a la salud, a la vida, a la seguridad social y a la dignidad humana, observa el despacho que la misma reúne los requisitos previstos en los artículos 10 y 14 del decreto 2591 de 1991, por tanto, se procederá a su admisión.

Como quiera que, pudieran salir comprometidos con la decisión que se adopte al resolver de fondo el presente asunto, deberá vinculárseles a la presente actuación **DIAN**.

En consecuencia, el Juzgado Promiscuo de Familia de Saravena - Arauca,

RESUELVE

PRIMERO. - **ADMITIR**, la presente acción de tutela.

SEGUNDO. - **TENER** como prueba de acuerdo al valor que la ley procesal les asigna, los documentos aportados con la acción de tutela, los cuales serán valorados al momento de decidir de fondo la presente actuación.

TERCERO: **VINCULAR** a la presente acción constitucional **DIAN**.

CUARTO. - **ORDENAR** a la **Fundación Universitaria del Área Andina - FUA**; **Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC**, **PUBLICAR** el auto admisorio y la demanda en el sitio web correspondiente al concurso en cuestión, para que los interesados intervengan en el concurso público de méritos para proveer el cargo de personero municipal del Cesar.

QUINTO. - **NOTIFICAR** por el medio más expedito y con sujeción a lo dispuesto en el art. 16 del Decreto 2591 de 1991, concordante con el art. 5° del Decreto 306 de 1992, el contenido del presente auto al Representante Legal y/o quien haga sus veces a **Fundación Universitaria del Área Andina - FUA**; **Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC**, **DIAN**, o, a quienes hagan sus veces, para que dentro del término de los dos (2) días siguientes, contados a partir de su notificación, se pronuncien sobre los hechos y pretensiones de la demanda de tutela y ejerzan su derecho de

contradicción y defensa; igualmente se ordena **COMUNICAR** esta decisión al/la accionante.

PARÁGRAFO: **ADVERTIR** a las entidades accionadas y a las vinculadas que, los informes se considerarán rendidos bajo la gravedad del juramento de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del decreto 2591 de 1991, señalando que, si dentro del plazo otorgado no fuere rendido el informe correspondiente, se tendrán por ciertos los hechos aducidos en la demanda genitora y se entrará a resolver de plano. (Art. 20 ibidem).

Notifíquese y Cúmplase,


GERARDO BALLESTEROS GÓMEZ

Juez. -